

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

13081 *Publicación de las bases de la convocatoria de cofradías de semana santa para el año 2014*

Mediante resolución núm. 2014000003 de fecha 1 de julio de 2014, de la consejera ejecutiva del departamento de Participación Ciudadana se aprueba la publicación de las bases de la convocatoria de cofradías de semana santa.

Ibiza, a 11 de julio de 2014

La secretaria técnica del Área de Presidencia
Rebeca Miguel Climent

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COFRADÍAS DE SEMANA SANTA, AÑO 2014.

1- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones establecer y regular las bases que deben regir las ayudas dirigidas a las Cofradías de Semana Santa para el mantenimiento de nuestras tradiciones e interés turístico, para el año 2014.

2- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto para esta convocatoria es de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9240.48900 de los presupuestos generales de la Corporación correspondientes al ejercicio 2014.

3- REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS OBJECTIVOS QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las Cofradías que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la Isla de Eivissa
- No tener ánimo de lucro
- Estar legalmente constituidas y registradas en el registro de asociaciones correspondiente
- Disponer de la estructura y la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de la actividad para la cual se solicita la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, de la Seguridad Social y con el Consell Insular d'Eivissa.

En cualquier caso, no pueden ser beneficiarias las asociaciones o entidades en que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

4- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos generados como consecuencia de la organización y celebración de procesiones, como parte de nuestra cultura y patrimonio así como por el interés turístico que despiertan estos acontecimientos.

5- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las ayudas no son incompatibles con otras subvenciones otorgadas por el mismo concepto por otras instituciones públicas o privadas.

El importe de las ayudas no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar.

Las ayudas solicitadas por las Cofradías se podrán subvencionar hasta la **cantidad máxima de SEISCIENTOS EUROS (600 €), por entidad.**

En el caso de que la consignación presupuestaria sea insuficiente para cubrir la cuantía asignada a cada solicitante, se reducirán todas las cuantías de manera proporcional.

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en ejercicios posteriores.

6- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa (CIE) y se presentarán en el Registro General de la misma Institución (avda. d'Espanya, núm. 49, tel. 971 195900) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales contadores a partir del día siguiente a su publicación en el BOIB; así mismo, esta convocatoria se anunciará en la prensa local.

Además, la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Consell Insular d'Eivissa.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento que acredite que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o asociación
- Copia compulsada del documento nacional de identidad o NIE del/de la representante legal
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación al correspondiente registro
- Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, en los cuales habrá de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la entidad o asociación
- Breve proyecto explicativo de las actividades a desarrollar por la asociación
- Presupuesto específico de ingresos y gastos de la actividad para la cual se solicita la subvención
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y las obligaciones tributarias o de otro tipo ante el Consell Insular d'Eivissa. Cuando esta acreditación no se pueda expedir por la autoridad competente puede ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. En su caso, se puede autorizar al Consell Insular d'Eivissa para que pueda conseguir esta documentación, según modelo que figura como anexo I
- Declaración responsable de que se han solicitado o no otras ayudas al Consell Insular de Ibiza u otra Administración Pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención y que, en el caso de que se hayan solicitado, están pendientes de resolución por el órgano competente, según modelo de Anexo II.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria

Las asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan presentado en este Consell cualquiera de estos documentos en virtud de anteriores convocatorias de subvenciones en esta materia, sólo deberán aportar la documentación que sea necesario actualizar o renovar y deberán indicar en qué convocatoria se presentó el resto.

El CIE puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Si la instancia o documentación presentadas fuesen incorrectas o incompletas, el CIE requerirá la rectificación o los complementos necesarios, que deberán aportarse en el plazo de diez días hábiles a partir del correspondiente requerimiento. Si en este plazo las personas interesadas no hacen la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consell Insular d'Eivissa considerará que desisten de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7- CRITERIS DE VALORACIÓ

Sólo serán seleccionados los expedientes que cuenten con los siguientes requisitos:

Que los/las solicitantes cumplan con los requisitos señalados en el punto 3 de esta convocatoria.

8- COMISIÓN TÉCNICA SELECCIONADORA

La Comisión seleccionadora será un órgano colegiado formado por los siguientes miembros:

Presidenta: Un funcionario o funcionaria del Consell Insular d'Eivissa

Vocales: Dos funcionarios o funcionarias del Consell Insular d'Eivissa.

Secretario/a: Un funcionario o funcionaria del Consell Insular d'Eivissa.

La Comisión seleccionadora actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión y tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Examinar las solicitudes.
- b) Analizar y valorar las solicitudes.
- c) Requerir a los solicitantes la corrección o la mejora de sus solicitudes.
- d) Informar la propuesta de subvenciones y elevarla al órgano competente para hacer la propuesta de resolución a la consellera ejecutiva del Departamento de Participación Ciudadana, que será la encargada de emitir la correspondiente resolución.
- e) Resolver cualquier duda que se presente en la interpretación y la aplicación de estas bases.

9- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La comisión seleccionadora llevará a cabo los actos de instrucción que resulten oportunos y emitirá el acta correspondiente, informando al órgano competente para formular la propuesta de resolución, quien elevará esta propuesta a la consellera ejecutiva del Departamento de Participación Ciudadana, que será la encargada de emitir la resolución. En la propuesta se expresará el beneficiario o la lista ordenada de beneficiarios para los cuales se propone la subvención i su cuantía. Los expedientes se resolverán en un plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo para presentación de las solicitudes a que se refiere esta convocatoria. La resolución expresa de concesión de subvenciones será motivada y fijará con carácter definitivo la cuantía de les subvenciones concedidas. La resolución se notificará individualmente en el plazo máximo de 10 días contadores a partir del día siguiente a la adopción de la resolución. El acuerdo de concesión y/o denegación de las subvenciones lo adoptará la consellera ejecutiva del Departamento de Participación Ciudadana, una vez emitida la correspondiente propuesta de resolución por parte del órgano competente.

10- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades y/o asociaciones beneficiarias de las subvenciones en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedarán sometidas a las obligaciones siguientes:

- Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someter a les actuaciones de comprobación que lleve a cabo el Consell Insular de Eivissa.
- Comunicar a este Consell Insular la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente i, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que deba darse a los fondos percibidos.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Así mismo, también quedan sometidas a todas aquellas otras obligaciones que se deriven del mencionado Decreto legislativo 2/2005 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en todo aquello que le sea de aplicación.

Respecto a las actividades subvencionadas, se hará constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Consell Insular con el siguiente texto: Consell Insular de Eivissa.

11- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se tramitará únicamente una vez realizados los gastos objeto de subvención, lo cual se acreditará mediante informe

técnico del Departamento.

La justificación de los gastos objeto de subvención se llevará a cabo mediante, escrito (con relación detallada de cada uno de los documentos que se adjunten, así como, el importe total de la justificación que presenten), presentado en el registro de entrada del Consell Insular de Eivissa o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la cantidad justificada por la Cofradía con la presentación de las correspondientes facturas es inferior a la subvención concedida, la cuantía de la ayuda se reducirá en la misma proporción.

Las facturas originales justificativas de los gastos originados por la organización y celebración de actividades se deberán presentar en un plazo no superior al día 15 de noviembre de 2014.

Después de la mencionada fecha no se aceptará ninguna otra factura, de manera que sólo se pagará la cantidad justificada dentro del plazo.

Para poder cobrar, deberán constar en el expediente los siguientes documentos:

- El impreso TG-002 de solicitud de transferencia bancaria, relleno y sellado por el director de la entidad bancaria correspondiente (se podrá encontrar este documento en la web del Consell Insular de Eivissa o en el Servicio de Tesorería de la mencionada institución). Este documento deberá ir a nombre de la persona beneficiaria.
- Facturas originales justificativas de los gastos originados, objeto de subvención. Estas facturas se deberán presentar en una lista, la suma de las cuales será igual, como mínimo, a la subvención concedida.
- Acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social ante la Administración del Estado, y las obligaciones tributarias o de otro tipo ante el Consell Insular de Eivissa.
- Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo, con certificación de la liquidación final de ingresos y gastos de la actividad.

Para el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consell Insular de Eivissa consideren oportunos.

Una vez realizados los actos anteriores, se tramitarán los correspondientes pagos conforme se vayan justificando.

12- RESCISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta convocatoria por parte de las personas beneficiarias dará derecho al órgano a rescindir la subvención, con pérdida por parte de la persona beneficiaria de las ayudas correspondientes.

13- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

14- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en sus bases, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en todo aquello que sea de aplicación, y el resto de normativa aplicable.





ANEXO I

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
En representación de:

Declaro responsablemente:

- Que la entidad con CIF se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración tributaria estatal y ante la Seguridad Social, impuesto por las disposiciones vigentes, en la manera que lo estipula el reglamento y ante la hacienda del Consell Insular de Eivissa.

- Que la entidad con CIF reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por tal de poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, para ser beneficiario/beneficiaria, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones

() Autorizo al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la Disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda pedir la certificación telemática justificativa que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y ante la hacienda del Consell Insular de Eivissa.

() No autorizo al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la Disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda pedir la certificación telemática justificativa que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, y me comprometo a adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Firman el/la compareciente y el/la Sr./Sra., por parte del Consell Insular, en Eivissa, el día de de 2014.

EL/LA COMPARECIENTE, EL EMPLEADO/ADA PÚBLICO/A

.....

A LA PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE EIVISSA





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Yo,, con D.N.I.:, actuando en representación de la entidad, con C.I.F., y domicilio en, declaro

que no se han solicitado otras ayudas en ningún otro órgano del Consell Insular d'Eivissa ni a ninguna otra Administració Pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención.

que se han solicitado otras ayudas al Consell Insular d'Eivissa u otra Administración Pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención y que están pendientes de resolución por el órgano competente:

Organismo: Importe:.....

Organismo: Importe:

que se han solicitado otras ayudas al Consell Insular d'Eivissa u otra Administració Pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención, que ya han estado concedidas por resolución por el órgano competente y de las que facilitamos copia:

Organismo: Importe:.....

Organismo: Importe:

Firmado:

Ibiza, a de de 20...

